



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-006-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-130-02-2017**, derivado de la revisión practicada a los Fondos FOMAV, a la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Adquisiciones, y Dirección de Planificación de Proyectos, de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Control Interno; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales si lo hubiera. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinó que los Proyectos: Revestimiento de Caminos La Paz-Santa Isabel-La Naranja de 5.5 Km, y Proyecto Revestimiento de Caminos San Marcos-El Zapote 3.2 Km por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, cumple con los objetivos planteados en el informe de auditoría. **2)** Se determinó que el proceso de selección, adjudicación y contratación a los proyectos: Revestimiento de Caminos La Paz-Santa Isabel-La Naranja de 5.5 Km., y el Proyecto Revestimiento de Caminos San Marcos-El Zapote por 3.2 Km., por el período auditado, se realizó de acuerdo con la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales. y, **3)** No se observaron incumplimientos de ley que ameriten el establecimiento de ningún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AC-130-02-2017**, derivado de la revisión practicada a los Fondos FOMAV, a la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Adquisiciones, y Dirección de Planificación de Proyectos, de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-006-18

Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López